



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

AUTO N° 163

Referencia: ORDENA APREHENSIÓN DE VEHÍCULO
Proceso: SOLICITUD DE EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO
Acreedor: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Apoderado: CAROLINA ABELLO OTALORA
Deudor: WILLAM EDINSON QUIRA BOLAÑOS.CC. 1060237438
Radicación No. 2024-00046

Timbío Cauca, quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Viene a Despacho el asunto de la referencia, observando que la solicitud de aprehensión reúne los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y en el artículo 60, capítulo III de la Ley 1676 de 2013 y al encontrarse a derecho la petición de orden de aprehensión y entrega de bien por garantía mobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas HER248, siendo el acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y garante WILLAM EDINSON QUIRA BOLAÑOS con cedula de ciudadanía CC. 1060237438.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbio,

RESUELVE:

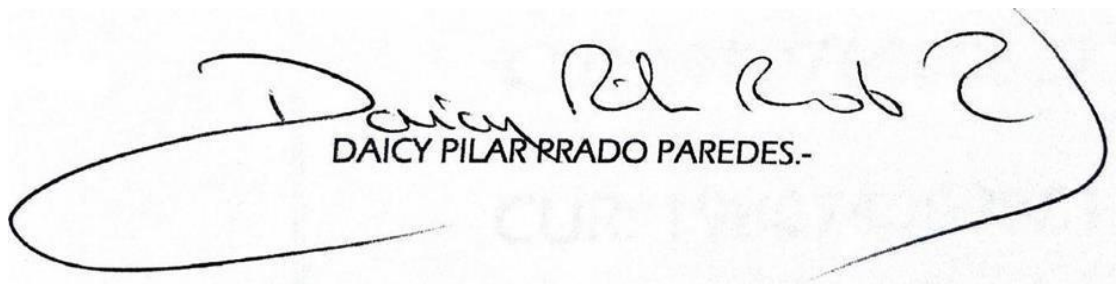
PRIMERO: De conformidad a lo reglado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN, a través del correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co; para que a través de los órganos de policía nacional, proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características: vehículo automóvil de placas HER248, MARCA RENAULT, MODELO 2021, LINEA OROCH, SERVICIO PARTICULAR, COLOR GRIS ESTRELLA, CHASIS 93Y9SR5B3MJ703132, MOTOR F4RE410C238214, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Timbio Cauca; y lo entregue exclusivamente, de manera inmediata al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

SEGUNDO: ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que debe dejar al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en los PARQUEADEROS CAPTUCOL, parqueaderos SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S o PARQUEADEROS LA PRINCIPAL y proceda a comunicarlo mediante abonados celular 3330334516 o fijo en Bogotá 6017420719 ext. 11508-11720-11542-11507- 11514

TERCERO. - DÉSELE a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, capítulo III, artículo 60.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LA

JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.28 del 16 de abril de 2024